



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN N° ANATI/DAG/ 321 /19 de 24 de octubre de 2019

“Por la cual se modifica la RESOLUCIÓN ANATI- ADMG-243 de 26 de septiembre de 2017, que establece el manual de procedimiento único para la regularización de bienes inmuebles y la adjudicación y titulación de derechos de posesión, y se dictan otras disposiciones.”

**EI ADMINISTRADOR GENERAL,
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), unifica las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 15 de la Ley 59 de 2010, establece que la representación legal de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras la ostenta el Administrador General.

Que el artículo 36 de la Ley 59 de 2010, dispone que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras establecerá un manual de procedimiento único para la regularización de bienes inmuebles y la adjudicación y titulación de derechos posesorios.

Que la Resolución ANATI- ADMG-243 de 26 de septiembre de 2017, establece el manual de procedimiento único para la regularización de bienes inmuebles y la adjudicación y titulación de derechos de posesión.

Que la citada Resolución ANATI- ADMG-243 de 26 de septiembre de 2017, no señala de forma clara y precisa el procedimiento a seguir una vez resueltas las oposiciones por el Órgano Judicial, en el sentido que toda oposición presentada después de la decisión proferida por el Poder Judicial está fuera de término, aunque



Resolución N° ANATI/DAG/ 322/19
(De 24 de octubre de 2019)
Pág. 2

sea otra persona distinta quien la presenta; lo que hace necesario llenar dicho vacío en la citada excerta legal, para así dar mayor celeridad y transparencia a los procesos de adjudicación y titulación.

Que el numeral 20 del artículo 19 de la Ley 59 de 2010, concede la facultad al Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, de adelantar las medidas que sean necesarias para orientar los trámites y procedimientos que realizan los usuarios, de la forma más expedita y efectiva posible.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 49 de la Resolución ANATI- ADMG- 243 de 26 de septiembre de 2017, para que en adelante quede así:

Artículo 49. De los Incidentes y la no Admisión de oposiciones aún fuera de término. Se admitirán cuestiones de previo y especial pronunciamiento, vía incidente, las siguientes:

1. La falta de competencia;
2. La nulidad de lo actuado;
3. La caducidad de instancia;
4. La excepción de transacción, cosa juzgada o de desistimiento de la pretensión;
5. La recusación de la autoridad que tenga conocimiento del proceso o trámite;
6. Las demás que establezca la Ley 38 de 2000.

No se admitirán bajo ninguna circunstancia oposiciones fuera del término establecido en la Ley 37 de 1962, Ley 80 de 2009 y Ley 24 de 2006.

Resueltas las oposiciones por el Órgano Judicial mediante auto o sentencia debidamente ejecutoriada, no podrá admitirse otra oposición dentro del mismo proceso de titulación, aun cuando sea una persona distinta quien presente la oposición.

Resolución N° ANATI/DAG/ 322/19
(De 24 de octubre de 2019)
Pág.3

Toda oposición que se presente posterior al fallo emitido por el Órgano Judicial se tendrá por extemporánea, lo que se resolverá mediante proveído de mero obedecimiento siguiendo lo establecido en el artículo 481 del Código Judicial.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 de 8 de octubre de 2010; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,

Licdo. JOSÉ MONTENEGRO

Administrador General.



Licdo. VÍCTOR VERGARA

Secretario General

JGM/VV/DCT/nm

